

MARTES, 12 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1992 *Notificación de sentencia 217/2018 en juicio verbal 308/2018.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de ÁLVARO GONZÁLEZ TERÁN, frente a JOSÉ MANUEL LAVÍN COBO, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000217/2018

En Santander, a 03 de octubre de 2018.

Vistos por Javier Gómez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 308 del año 2018, a instancia de D. José Miguel Ruiz Canales, Procurador de los Tribunales y de D. ÁLVARO GONZÁLEZ TERÁN, bajo la dirección del Abogado D. José María Iglesias de Castro, contra D. JOSÉ MANUEL LAVÍN COBO, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D. ÁLVARO GONZÁLEZ TERÁN contra D. JOSÉ MANUEL LAVÍN COBO, debo condenar y CONDENO al citado demandado a pagar al demandante la cantidad de 4.731,01 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y los intereses legales incrementados dos puntos desde esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad reclamada, con condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3857000003030818 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe".

CVE-2019-1992

MARTES, 12 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 50

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL LAVÍN COBO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de febrero de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/1992

CVE-2019-1992